OTROSÍ No. 001 **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** 202500000989
[04-12-2025]

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° DE CONTRATO	202500000989
FECHA DE CELEBRACIÓN	04-12-2025
OBJETO	FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y SEGUIMIENTO EFECTIVO DE PROGRAMAS, GARANTIZANDO SU BIENESTAR Y DESARROLLO
VALOR	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.635.439.932) MCTE
CONTRATISTA	GERENCIA DE PROYECTOS SERVICIOS DE SALUD S.A.S
Identificación del Contratista	900.100.454-4
PÓLIZA	42047994000049121 - 42074994000013282
FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2025

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta- Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad del Gobernador del Departamento del Caquetá, de acuerdo a la credencia expedida por la Comisión Escrutadora E-28 del 04 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S,** identificada con el nit 900.100.454-4, representada por la señora **LORENA FIERRO MENDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.088.583 de la Montañita, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de realizar OTROSÍ No. 001 (PRORROGA) de la referencia, con base en las siguientes consideraciones, previas las siguientes consideraciones:

1. La Gobernación del Caquetá y **LORENA FIERRO MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.088.583, representante legal de GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S con NIT 900.100.454-4, suscribieron contrato de prestación de servicios No. 202500000989 de fecha 04 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual es la “Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de 5 años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de

educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.”**,** por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.635.439.932) MCTE.

2. Que el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la cláusula quinta será El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
3. Que la supervisión del Contrato de prestación de servicios allego escrito, por medio del cual solicita que se prorrogue el plazo de ejecución conforme a lo siguiente:

Que, el día 4 de diciembre del 2025 el contratista realiza solicitud de prórroga del contrato en mención por un término de seis meses, es decir hasta el 30 de junio del 2026, fundamentando su petición en la complejidad operativa y temporal que demanda el proyecto de fortalecimiento nutricional para menores de 5 años en municipios priorizados del Caquetá.

La ejecución del contrato, firmado el 4 de diciembre de 2025, enfrenta desafíos significativos que imposibilitan su cumplimiento en el plazo inicialmente establecido: la dispersión poblacional característica de las festividades decembrinas dificulta la búsqueda y caracterización de beneficiarios; las fases preparatorias (legalización contractual, alistamiento de equipos biomédicos y contratación de personal) consumen tiempo considerable; la fase de reconocimiento territorial y búsqueda activa de beneficiarios en municipios extensos como Solano y Milán requiere entre 2 y 3 meses, especialmente considerando los desplazamientos fluviales necesarios; las valoraciones nutricionales y caracterizaciones familiares demandan entre 2 y 4 meses según el acceso a zonas rurales; la fase educativa debe sincronizarse con la reactivación de comunidades escolares en febrero; y finalmente, el seguimiento post-tratamiento de suplementación nutricional requiere entre 30 y 60 días.

Adicionalmente, factores de orden público, la necesaria concertación con comunidades indígenas y étnicas, y las extensas distancias geográficas del departamento justifican técnica y operativamente la extensión del plazo contractual para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y metas acordadas en beneficio de la población infantil vulnerable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Que teniendo en cuenta la necesidad de prorrogar el contrato de prestación a la siguiente vigencia, se realizó el trámite respectivo de autorización de vigencias futuras ordinarias, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea Departamental del Caquetá a través de la Ordenanza 049 del 22 de diciembre del 2025.

Que, en mi calidad de supervisora del contrato, teniendo en cuenta la autorización concedida al Gobernador del Caquetá para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de los proyectos de la Secretaria de Salud, dentro de los cuales se encuentra el presente contrato, considero procedente solicitar la modificación de la cláusula quinta del contrato No. 202500000989, relativa al plazo de ejecución, con el fin de poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que permitirán garantizar los derechos fundamentales y la calidad de vida de los niños menores de

5 años con afectaciones en la desnutrición en los municipios priorizados, garantizando así su libre crecimiento y sano desarrollo natural.

Debido a que la prórroga del plazo de ejecución del contrato N° 202500000989 por el término de seis meses adicionales se hace imperativa la ampliación de las garantías contractuales constituidas inicialmente, toda vez que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las garantías deben mantenerse vigentes y ajustadas durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la modificación solicitada no implica cambio del objeto ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la modificación de la forma de pago con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz frente a la adquisición de las ambulancias en los términos establecidos. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad de los productos contratados.

Que la justificación técnica para la autorización de la modificación de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de diciembre de 2025 se fundamenta en los siguientes elementos:

NATURALEZA TÉCNICA Y SECUENCIAL DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios en mención contempla el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento en la atención nutricional para niños y niñas menores de 5 años en municipios priorizados del departamento del Caquetá" contempla las siguientes fases y actividades que por su naturaleza técnica requieren un tiempo mínimo de ejecución:

Fase de Caracterización y Valoración Nutricional

Reconocimiento territorial y búsqueda activa de beneficiarios: Requiere la caracterización del territorio mediante consulta de perfiles epidemiológicos, diagnóstico socioeconómico y cultural de los municipios priorizados. Este proceso no puede acelerarse sin comprometer la calidad del diagnóstico situacional.

Adquisición de equipos biomédicos, equipos de cómputo (tablets) y desarrollo de software: Para realizar valoraciones nutricionales de calidad, se requiere: la adquisición de equipos biomédicos certificados y tablets para registro en campo.

Desarrollo e implementación de software especializado para gestión de información nutricional.

Capacitación en uso de tecnología. *Estos procesos técnicos demandan tiempo para garantizar equipos de calidad y personal capacitado.*

Valoraciones nutricionales: *El contrato contempla caracterizar el 60% de la población menor de cinco años de cada municipio priorizado, correspondiente a 2,936 niños entre 6 meses de edad y cinco años. La valoración incluye indicadores antropométricos (Peso para la Talla, Talla para la Edad, Perímetro Cefálico para la Edad), evaluación del perímetro braquial, clasificación según Resolución 2465 de 2016, y registro y sistematización de información. La dispersión geográfica de los municipios y las condiciones de acceso rural hacen técnicamente imposible realizar estas valoraciones en menor tiempo sin comprometer la cobertura y calidad.*

***Caracterización familiar**: Se debe desarrollar caracterización que provea información sobre condiciones materiales, de vida, experiencias y relaciones sociales que afectan el desarrollo integral de los niños y niñas.*

***Canalización**: Después de la valoración antropométrica, se debe realizar la canalización a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) para garantizar las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) según Resolución 2350 de 2020.*

Fase de Formación y Aprendizaje.

Fortalecimiento de capacidades del talento humano de las IPS: Incluye capacitación del personal de salud sobre Resolución 2350 de 2020 (lineamiento de desnutrición aguda), Resolución 2465 de 2016 (indicadores antropométricos), Resolución 3280 de 2018 (RIAS), Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII), Guías alimentarias basadas en alimentos, y promoción de lactancia materna.

***Capacitación a la comunidad**: Programas de educación nutricional dirigidos a familias y cuidadores mediante campañas de sensibilización, talleres sobre guías alimentarias, capacitación en selección y preparación de alimentos, promoción de lactancia materna exclusiva y complementaria, e identificación de signos de alarma de alteraciones nutricionales. Estas actividades de formación requieren tiempo para diseño metodológico, elaboración de material pedagógico, coordinación interinstitucional y ejecución en comunidades dispersas geográficamente.*

Fase de Intervención Nutricional

Entrega de suplementación nutricional: Se contempla la atención de 200 niños con riesgo de desnutrición aguda (considerando línea base de 142 casos identificados de enero a agosto 2025 más casos adicionales de la caracterización). La suplementación nutricional requiere proceso de adquisición de suplementos que cumplan especificaciones técnicas, almacenamiento y distribución adecuada, seguimiento nutricional periódico para evaluar respuesta al tratamiento, y ajustes según evolución de cada caso. La recuperación nutricional es un proceso que no puede acelerarse sin riesgo para la salud de los menores.

Fase de Actividades Transversales

Articulación interinstitucional: Gestión de espacios para desarrollo del programa, activación de rutas institucionales y conocimiento del programa. Estas actividades deben mantenerse durante toda la ejecución.

Aplicación de encuestas de satisfacción: Evaluación continua de la percepción de beneficiarios sobre la atención recibida.

IMPOSIBILIDAD DE FRAGMENTACIÓN O ACELERACIÓN

La naturaleza técnica y secuencial de las actividades descritas impide su fragmentación o ejecución acelerada sin comprometer:

Calidad de las intervenciones: Las valoraciones nutricionales, capacitaciones y seguimientos requieren tiempo técnico mínimo para ser efectivos.

Efectividad en salud pública infantil: La recuperación nutricional es un proceso biológico que no puede forzarse. Requiere tiempo para que los suplementos y educación nutricional generen cambios sostenibles.

Protección de garantías constitucionales: Los derechos fundamentales de los menores (vida, salud, alimentación equilibrada) exigen intervenciones de calidad, no apresuradas.

Seguridad de los beneficiarios: Acelerar procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento nutricional podría generar riesgos para la salud de los niños.

Cumplimiento de estándares técnicos: Las Resoluciones 2350 de 2020, 2465 de 2016 y 3280 de 2018 establecen protocolos técnicos que deben cumplirse rigurosamente y que tienen tiempos técnicos mínimos.

Por todo lo expuesto, resulta técnicamente indispensable la autorización por parte de esta supervisora del modificatorio de la cláusula quinta. Plazo de ejecución para garantizar la continuidad del Contrato No. 202500000989, dado que:

- *El proyecto inicia en la vigencia fiscal 2025 pero su correcta ejecución técnica trasciende necesariamente al año fiscal 2026.*
- *La naturaleza secuencial, técnica y especializada de las actividades impide su fragmentación o ejecución acelerada.*
- *Fragmentar el proyecto o acelerar artificialmente su ejecución comprometería la calidad y efectividad de las intervenciones en salud pública infantil.*
- *La interrupción del contrato por razones presupuestales pondría en riesgo la salud, la vida y el desarrollo integral de niños y niñas menores de 5 años, vulnerando sus derechos fundamentales prevalentes.*
- *El cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la normatividad vigente exige tiempos mínimos de ejecución que no pueden reducirse sin afectar la calidad técnica.*

AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ORDENANZA 049 DE 2025

La Asamblea Departamental del Caquetá, mediante Ordenanza 049 del 22 de diciembre de 2025, AUTORIZÓ al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias para el mejoramiento integral de la capacidad operativa, social y de infraestructura del sector salud.

Específicamente, en su Artículo Primero, la Ordenanza autoriza vigencias futuras para el contrato de compraventa No. 202500000800 de 4 de agosto de 2025:

Proceso/ Etapa	***Objeto contractual***	***Modalidad de Selección***	***BPIN***	***CDP***	***Fecha***	***Vigencia***	***Valor***
Contrato de Prestación de Servicios No. 202500000989 del 4 de	*Fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional de los niños y niñas menores de*	*Licitación Pública*	*Proyecto denominado: "Fortalecimiento en la atención nutricional para niños y niñas menores de 5*	*2025091793*	*22/09/2025*	*6 meses*	*$1.635.439.932*

diciembre del 2025. *Contratista: Gerencia de Proyectos y Servicios de Salud S.A.S*	*5 años en los municipios priorizados del Departamento de Caquetá, mediante estrategias de educación nutricional y seguimiento efectivo de programas, garantizando su bienestar y desarrollo.*		*años en municipios priorizados del departamento del Caquetá" código BPIN 20250000002305 0.*				

Esta autorización legislativa departamental constituye el fundamento jurídico-presupuestal que habilita la prórroga del contrato en la vigencia 2026, garantizando la disponibilidad de recursos para atender los compromisos contractuales.

Con la presente solicitud, ***CERTIFICAMOS*** *que se verificó el estado actual del proyecto* ***FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" el cual hace parte del plan de desarrollo departamental "OBRAS Y NO PROMESAS*** *con BPIN* ***202500000023050.*** *y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.*

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA, denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000989 del 04 de diciembre de 2025, celebrado entre la Gobernación del Caquetá y **LORENA FIERRO MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.088.583, representante legal de **GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS** DE SALUD S.A.S con NIT 900.100.454-4, para la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de junio del 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEGUNDA: LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDARÁN INCOLUMES

TERCERA: Se hace necesario que el contratista proceda a efectuar la ampliación de las garantías.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisión Contractual

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto

POR EL CONTRATISTA
LORENA FIERRO MENDEZ
Representate legal
GERENCIA DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE SALUD S.A.S

Proyecto:
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
Abogado Contratista DTC